

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 6 DE ABRIL DE 1982

Nº 19.540

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 3 de 15 de marzo de 1982, por el cual se establecen las Estaciones Cuarentenarias en el territorio nacional y se dictan las normas que las regulan.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ESTABLECENSE LAS ESTACIONES CUARENTENARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN LAS NORMAS QUE LAS REGULAN

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO No. 3
(de 15 de marzo de 1982)

Por el cual se establecen las Estaciones Cuarentenarias en el territorio Nacional, y se dictan las normas que las regulan.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que Panamá es Puerto importante del tráfico internacional de animales. Que es necesario salvaguardar la economía nacional tomando las medidas necesarias para prevenir el ingreso de enfermedades en nuestro medio, particularmente enfermedades exóticas.

Que Panamá es importador de diferentes especies de animales, que pueden ser portadores de enfermedades infecto contagiosas.

Que es fundamental realizar las observaciones clínicas de los animales que ingresan al país, como también, hacerles los exámenes de Laboratorios pertinentes, según su especie, a fin de detectar posibles síndromes de enfermedades.

DECRETA:

Artículo 1o. Las Estaciones Cuarentenarias para animales, establecidas o que se establezcan en el territorio de la República, funcionarán bajo control y responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de sus autoridades sanitarias; a excepción, de la ya establecida cuarentena de felines y caninos que seguirá operando bajo el control y responsabilidad del Ministerio de Salud.

Artículo 2o. La Dirección y el funcionamiento Técnico Administrativo de cada Estación Cuarentenaria estará a cargo de un (1) médico veterinario oficial.

Artículo 3o. Todo animal que se importe al país, de cualquier especie que fuere, será sometido a cuarentena. Obtenida la autorización de desembarco del o de los animales importados, se procederá a ordenar de manera inmediata el transporte a la correspondiente Estación Cuarentenaria, por el medio más directo, luego de llenarse los requisitos sanitarios, establecidos por las autoridades de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 4o. El Médico Veterinario Jefe de la Estación Cuarentenaria hará cumplir, de acuerdo a lo que establezcan las autoridades sanitarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el período que el o los animales permanecerán en cuarentena.

Artículo 5o. Se prohíbe la entrada a la Estación Cuarentenaria, a toda persona ajena a la misma, inclusive a los propietarios de los animales que se encuentren cuarentenados.

Artículo 6o. Los animales entrantes, serán alojados en instalaciones ubicadas fuera de la Estación Cuarentenaria y cumplirán con las disposiciones establecidas por las autoridades de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 7o. Las Estaciones Cuarentenarias se ubicarán en los lugares autorizados para la importación de animales, según lo establece el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 8o. La Estación Cuarentenaria recibirá los animales importados

de acuerdo a un calendario de admisión, confeccionado en base a la capacidad física de sus instalaciones y tomando en cuenta aspectos técnicos sanitarios. Los animales importados deberán cumplir los requisitos establecidos por las disposiciones legales señaladas en la Legislación de Sanidad Animal.

Artículo 9o. Toda Estación Cuarentenaria que se establezca, deberá contar con instalaciones y equipos adecuados a fin de garantizar las condiciones de aislamiento, sanidad, higiene, seguridad física y manejo apropiado de los animales.

Artículo 10. Los gastos inherentes al manejo, cuarentena y sanidad, deberán ser sufragados por los propietarios o importadores de los animales, según tarifa establecida por la Estación Cuarentenaria.

Artículo 11: Los animales que ingresen a la Estación Cuarentenaria serán sometidos a las pruebas diagnósticas establecidas por las autoridades de Sanidad Animal. Si de las mismas resultare un animal infectado, las disposiciones de cuarentena, de tratamiento, sacrificio del animal o de todo el lote, será en base a la enfermedad detectada y de acuerdo con las normas sanitarias dictadas por las autoridades de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 12: Todo animal que se importe por vía aérea o marítima será consignado a la Estación Cuarentenaria Nacional. La introducción de animales por vía terrestre procedentes de Centro América y Norte América se realizará a través del Puerto de Control Cuarentenario de Paso Canoá, situado en La Frontera Panamá-Costa Rica.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Editora Renovacion, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00**NUMERO SUELTO: B. 0.25****TODOS PAGO ADELANTADO**

Artículo 13: La entrada y salida de animales de la Estación Cuarentenaria, será por lote y especie, de acuerdo al calendario de admisión establecido por las autoridades sanitarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 14: Los períodos de observación y control cuarentenario para cada especie animal, serán establecidos por las autoridades sanitarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y serán especificados de acuerdo a la especie, país de origen y circunstancias sanitarias del momento.

Artículo 15: El sacrificio de los animales que resultasen positivos a las pruebas diagnósticas de la Brucelosis y Tuberculosis, se realizará en el matadero oficial designado, bajo el control y responsabilidad del Médico Veterinario Oficial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 16: Todo animal en control cuarentenario será sometido a las vacunaciones establecidas por las autoridades de Sanidad Animal.

Artículo 17: En caso de presentarse un brote de cualquier enfermedad exótica, aparte del sacrificio de los animales susceptibles de contraer la enfermedad, se clausurará la Estación Cuarentenaria, sin que pueda ingresar ni salir de ella ningún animal hasta después de que las autoridades sanitarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario lo autoricen.

Artículo 18: Los productos industriales de los animales cuarentenados, tales como lana, cerdas, leche, etc. no podrán ser aprovechados por sus dueños y serán destruidos mediante incineración dentro de la misma Estación Cuarentenaria, sin consideración a que los animales estén sanos o enfermos.

Artículo 19: Si durante la permanencia de los animales en la Estación Cuarentenaria, se produjera algún caso de las enfermedades infecto-contagiosas contempladas en la Ley de Sanidad Animal, el Jefe de la Estación Cuarentenaria ordenará todas las medidas técnicas aconsejadas, inclusive el sacrificio o incineración de los animales cuando fuere necesario; especialmente ordenará el sacrificio e incineración del animal infectado y control de los otros animales que componen el lote, o el sacrificio e incineración de todos los animales del lote.

Artículo 20: El período de cuarentena a que serán sujetos los animales según la especie, podrá ser ampliado en base a los problemas sanitarios presentados y según lo determinen las autoridades de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 21: Los animales que al término de la cuarentena no sean retirados de la Estación Cuarentenaria, serán consignados a las instalaciones que designen las autoridades de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

dad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En dichas instalaciones los animales permanecerán diez (10) días, al término de los cuales el Ministerio de Desarrollo Agropecuario los confiscará y procederá a rematarlos mediante subasta pública que se anunciará en un diario de la localidad. Dependiendo del resultado de la subasta el Ministerio de Desarrollo Agropecuario podrá optar por donarlos o sacrificarlos.

Artículo 22: El Médico Veterinario responsable de la Estación Cuarentenaria, será el funcionario que autorizará la salida de los animales y lo hará previa comprobación de que los gastos efectuados durante la permanencia de los animales dentro de la Estación han sido cancelados. Dichos gastos serán en base a las tarifas autorizadas por las autoridades de Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y que serán constantemente actualizadas.

Artículo 23: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los días del mes de de mil novecientos ochenta y dos (1982)

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República
DR. ALFREDO ORANGES B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Regional de Panamá
EDICTO No. 8-017-82

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la Oficina Regional
de PANAMA, al Público:

HACE SABER:
Que la señora MARIA
ISABEL MAGALLON DE

TUÑON vecina del Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-42-188, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-346, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18989, inscrita al Tomo No. 463, Folio No. 68 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de

una área superficial de 0 Ha. 1,029.11 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Luis Gálvez.
SUR: Quebrada sin nombre y terreno de Faustino Marín.

ESTE: Terreno de Eva María Núñez
OESTE: Carretera Transísmica.
Para los efectos legales

se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintitrés (23) días del mes

de marzo de 1982.

Rosa F. de Cabrera
Secretaría Ad-Hoc.

LUIS A. PINZON
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 16

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor JAIME MEDRANO Y OTROS, vecino del Corregimiento de Distrito de portador de la cédula de identidad personal No. 6-30-543, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-046, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 917, inscrita al Tomo 15, Folio 326 y de propiedad del MIDA, de una área superficial de 12 Has, 1,484.46 Mts.2 ubicada en el corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá de esta provincia. Compreendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Camino Real
SUR: ANGEL VILLARREAL, NORBERTO GONZALEZ.

ESTE: ANGEL VILLARREAL, NORBERTO GONZALEZ

OESTE: MANUEL SAMANIEGO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de San Martín, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 18 de marzo de 1982
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio C. Adames

Secretaría Ad-Hoc
Magnolia de Mejía

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
No. 1 PROVINCIA DE
CHIRIQUI
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO EMPLAZATORIO
005-82

Mediante Resolución No. 1 24 de septiembre de 1979 dictada por la DIRECCION REGIONAL No. 1 del MIDA, en la Provincia de CHIRIQUI, se resolvió lo siguiente:

1. Aceptar la solicitud de EMERITA ESPINOSA CASTILLO, en el sentido de que se continúe la tramitación de la solicitud de adjudicación a su nombre, por el fallecimiento de su Señor DIONISO SALDANA SERRANO, relativa a un globo de terreno con una extensión de 20 hectáreas aproximada, ubicada en Guásimo, Corregimiento TINAJAS, Distrito de DOLEGA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ENRIQUE CASTILLO

SUR: HIPOLITO PITTI MARTIN MARTINEZ
ESTE: CARRETERA DE TINAJAS A PALOMO
OESTE: ENRIQUE CASTILLO

2. Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la Adjudicación definitiva, a título oneroso del globo de terreno arriba descrito, a nombre de EMERITA ESPINOSA CASTILLO.

3. Advertir a EMERITA ESPINOSA CASTILLO, que el traspaso sólo se refiere a las tierras a titular. Cualquiera otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto, estará sujeto a Juicio de Sucesión.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Departamento y en el de la Alcaldía de DOLEGA, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente.

Este Edicto será publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 30 días a partir de su publicación.

Dado en DAVID, a los

12 días del mes de MARZO de 1982.

AGROMO, MARIO A.
LARA S.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ROSA E. SERRANO
DE BERROA
SECRETARIA AD-HOC

"REPUBLICA DE
PANAMA
"MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO"
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA-
REGION No. 3
HERRERA"

OFICINA: HERRERA-
REGION No. 3

EDICTO No. 035-1982

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al Público:

HACE SABER:

Que el señor NESTOR ASCANIO TUÑON Y OTRO vecino del Corregimiento de EL RINCON, Distrito de SANTA MARIA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-34-562, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera, mediante solicitud No. 6-8011 la adjudicación a título oneroso de una Parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 10 Hás 1109.19 M2, hectáreas en LOS CONEJOS, Corregimiento de EL RINCON, del Distrito de SANTA MARIA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ASENTAMIENTO LAS GARZAS.

SUR: TERRENO DE CECILIO RAMOS.

ESTE: CARRETERA DE ESCOTA A LAS GARZAS.

OESTE: TERRENO DE CECILIO RAMOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 11 días del mes de marzo, de 1982.

Felipe Alexis Ureña S.

Funcionario Sustanciador
Esther C. de López,
Secretaría Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Regional de
Panamá

EDICTO No. 8-018-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO ESTRADA MALDONADO JR., vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 3-22-638, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-338, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18986, inscrita al Tomo No. 458, Folio No. 364 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 0 Ha. 5,398.71 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, Compreendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE
SUR: MARIO ESTRADA MALDONADO

ESTE: CARRETERA

TRANSISTICA

OESTE: SERVIDUM-BRE DEL IRHE.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de marzo de 1982.

Rosa F. de Cabrera
Secretaria Ad-hoc

LUIS A. PINZON
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 61-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor JERONIMO GONZALEZ, vecino de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal No. 9-156-41, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1833, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 hectáreas 7,440,01 M², ubicada en La Gallina, jurisdicción del corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Martín Santos, Eladio Cáceres, Nicolás Rodríguez;

SUR: Asentamiento 12 de Julio y Camino de Lirique a Obrosiones;

ESTE: Terrenos de Francisco Cáceres y Félix Aguilar; y

OESTE: Asentamiento 12 de Julio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal de Dis-

trito de Soná o en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI
B. Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 047-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor OSCAR JOVANE SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-121-1053, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-13197-A, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 23 has, con 9008,97 M², ubicada en MANGO TE, Corregimiento de JUAY, Distrito de SAN FELIX de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: OLIVIA MARTINEZ DE KEL M.

SUR: JOSE ANGELO JOVANE SANTAMARIA, QDA, EL BO DE PUECO.

ESTE: CAMINO A LA AGRARIA

OESTE: CRISPILIANO MONTENEGRO, FRANCISCO JOVANE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de JUAY y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de marzo de 1982.

AGROMO, MARIO A. LARA S. -- Funcionario Sustanciador.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA -Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 58-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) GRIMALDO PINILLA CAMARGO, vecino de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal No. 9-51-1257, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1332, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal

adjudicable de una superficie de 9 hectáreas 7,151,65 M² ubicada en Cerro Banco, jurisdicción del Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Asentamiento Soberanía.

SUR: Terrenos de Celestino Camargoy Camino al Cerro Banco a otros

lotes

ESTE: Camino a Cerro Banco; y

OESTE: Terrenos de Celestino Camargoy Asentamiento Soberanía.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Río de Jesús, o en el de la Corregiduría de Las Huacas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 64-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANTONIO AGRAZAL, vecino de San Cristóbal, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal 9A-V-146-484 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1545, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas 1,608,40 M², ubicada en San Cristóbal, jurisdicción del Corregimiento de Cabacera, Distrito de Montijo, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Modesto Juárez y Matías Rosas; servidumbre;

SUR: Terrenos de Vicente De León y Pascual Bonilla;

ESTE: Terrenos de Matías Rosas y Pascual Bonilla; y

OESTE: Terrenos de Modesto Hernández, Eustaquio Núñez, Vicente De León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabeceira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETI
B. Secretario Ad-hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 17-82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor Rolando Gaspar Buchanan, vecino del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-39-057, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-156, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, que forma parte de la fin-

ca No. 2693, inscrita al Tomo 182, Folio 164 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has. 1602. 48 mc. ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de Panamá de esta provincia comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Sixto Calderón y resto de la finca 2693.

SUR: Resto de la finca 2693.

ESTE: Carretera

OESTE: Resto de la finca 2693.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de marzo de 1982

AGR. JULIO CESAR ADAMES. -Funcionario Sustanciador

CECILIA SALAZAR
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA-
REGION No. 3
HERRERA

OFICINA: HERRERA-
REGION No. 3

EDICTO No. 034-1982

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al Público:

HACE SABER:

Que la señora BENILDA VILLARREAL DE ROMERO, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENT, Portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-11-549, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento

de Reforma Agraria, Zona No. 3 Herrera, mediante solicitud No. 6-5134 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 2 Has 53,23,22 M2, hecáreas en ESQUIGUITA, Corregimiento de LOS CERRITOS, del Distrito de LOS POZOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE ESQUIGUITA A MANDINGA.

SUR: PARTE DEL TERRENO DE MIGUEL VILLARREAL.

ESTE: CAMINO DE ESQUIGUITA A MANDINGA.

OESTE: RIO ESQUIGUITA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar Visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 11 días del mes de marzo, de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 3 HERRERA
OFICINA: HERRERA-
REGION No. 3
EDICTO: 035-1982

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, Portador de la Cédula de Identidad

personal No. 6-41-1862, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera mediante solicitud No. 6-50-14 la adjudicación a título oneroso de una Parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 35 Has - 3350,74 M2 hecáreas en EL PILON, Corregimiento de CABECERA del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO EL BONGO, TERRENO DE JOSE ORTEGA Y TERRENO DE LEONOR FLORES

SUR: CAMINO SAN JOSE A OCU

ESTE: TERRENO DE PAULINO CAMPOS

OESTE: TERRENO DE JOSE MARIA MUÑOZ Y TERRENO DE PEDRO CAMPOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de OCU y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE a los 11 días del mes de marzo de 1982

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 047-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al Público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANTONIO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, Portador de la Cédula de Identidad

RIA, vecino del Corregimiento de REMEDIOS, Distrito de REMEDIOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-100-1056, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18198, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 42 hás con 7687, 72 M2, ubicada en MANGOTE, Corregimiento de JUAY Distrito de SAN FELIX de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: OSCAR JOVANE SANTAMARIA

SUR: FRANCISCO JOVANE, ENRIQUE GUARDIOLA, CUSTODIO SAMUDIO
ESTE: CAMINO A LAS ABADIAS

OESTE: FRANCISCO JOVANE, RIO SAN JUAN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de JUAY y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de marzo de 1982.

AGRMO. MARIO A. LARA S. -- Funcionario Sustanciador.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 3
HERRERA
OFICINA: HERRERA-REGION No. 3

EDICTO 031-1982
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor AURELIO PALMA CABALLERO, vecino del Corregimiento de LOS CASTILLOS, Distrito de PARITA, Portador de la Cédula de Identidad personal No. 6-AV-101-288, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3 Herrera, mediante solicitud No. 6-0498 la adjudicación a título oneroso de una Parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 5 Hás 0136,51 M2, hectáreas en LOS CASTILLOS, Corregimiento de LOS CASTILLOS, del Distrito de PARITA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA GRANDE Y ADONAI DIAZ
SUR: CAMINO HACIA LOS CASTILLOS Y CAMINO HACIA LA VALENCIA.

ESTE: QUEBRADA GRANDE Y CAMINO HACIA LA VALENCIA.

OESTE: CAMINO HACIA LOS CASTILLOS Y ADONAI DIAZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 11 días del mes de marzo de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA-REGION No. 3
HERRERA
OFICINA: HERRERA-REGION No. 3

EDICTO: 030-1982
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecua-

rio, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al Público:

HACE SABER:

Que el señor FRANKLIN A. CORRO V., vecino del Corregimiento de MOLANGRILLO, Distrito de CHITRE, portador de la Cédula de Identidad personal No. 6-27-932, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3 Herrera, mediante solicitud No. 6-6064 la adjudicación a título oneroso de una Parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás 4568,27 M2, hectáreas en EL GURULLO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de PARITA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE PARITA A PUERTO LIMON.

SUR: TERRENO DE JOSE VILLARREAL.

ESTE: TERRENO DE RICAUTER RODRIGUEZ.
OESTE: TERRENO DE JOSE VILLARREAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un Lugar Visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 11 días del mes de marzo de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 3 HERRERA
OFICINA:

EDICTO 032-1982

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al Público.

HACE SABER:

Que el señor SEVERO AVILA CHAVEZ, vecino del Corregimiento de CERRO LARGO, distrito de OCU. Portador de la Cédula de identidad personal No. 6-29-476, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Zona No. 3 Herrera, mediante solicitud No. 6-5141, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás 1010,35 M2, hectáreas en EL CAÑAFISTULO Corregimiento de CERRO LARGO del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE OCU A CERRO LARGO.

SUR: TERRENO DE PAULINO CARRASCO.

ESTE: CAMINO A OTROS TERRENOS.

OESTE: TERRENO DE CELERINO RUDAS Y DE SATURNINO AVILA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un Lugar Visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 11 días del mes de MARZO de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA CHIRIQUI

EDICTO No. 045-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MARIA EUGENIA CAMARANO DE BOUCHA, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-125-1949, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18182, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 59 hás con 37,31 M2, ubicada en QUEBRADA LLANA, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FELIX ANTONIO ARAUZ

SUR: EUGENIO PINTO, CAMINO A SAN ANDRES

ESTE: RIO GARICHE

OESTE: CAMINO DE SAN ANDRES A VOLCAN, FELIX ANTONIO ARAUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de marzo de 1982.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
DE SALDANA Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI
EDICTO No. 033-82
El Suscrito, Funcionario

Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor CRISPILLA NO MONTENEGRO ROJAS vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-101-2366, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-16908, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 hás con 2037,32 M2, ubicada en San Juan, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia. cuyos linderos son:

NORTE: Teodoro Jordán,

SUR: Cándido Pineda.

ESTE: Encarnación González,

OESTE: Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Lorenzo, o en el de la Corregiduría, de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 1982.

AGRMO. MARIO A. LARA S.,
Funcionario Sustanciador.
Esther Ma. Rodríguez
de Saldana,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA.
CHIRIQUI

EDICTO No. 034-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor HECTOR CANDANEDO GUERRA, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal

No. 4-69-323, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-12442, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 22 hás, con 2787,10 M2, ubicada en LOMA GRANDE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUALACA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Héctor Candanedo,

SUR: Camino de Gualaca a Hornito.

ESTE: Lorenza de Guerra, Qda. Chobeca.

OESTE: Erasmo Guerra con servidumbre de por medio, Qda. Chobeca.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1982.

AGRMO. Mario A. Lara S.,
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldana, Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

Edicto No. 037-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor DALLYS CONTRERAS CASTILLO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-104-802, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-19072, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 28 hás con 8.704. 56 M2, ubicada

en SIQUÍ ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Inocencio Castillo, Olivia Castillo

SUR: Ceferino Caballero

ESTE: Ceferino Caballero, Sergio Anguizola

OESTE: Quebrada Zapote, Inocencio Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de La Estrella, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de marzo de 1982.

AGRMO. MARIO A. LARA S.,
Funcionario Sustanciador

ROSA ELVIRA SERRANO
DE BARROA,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI
EDICTO No. 032-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor SANTIAGO DE JESUS TRIBALDO RIVERA, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-3-2075, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-19120, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 hás, con 8313 35m2, ubicada en PASO ANCHO Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alvaro Castreñón

SUR: Servidumbre, Rogelio Moreno

ESTE: Servidumbre a otros lotes

OESTE: Camino del Camino principal al Río Chiriquí Viejo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de febrero de 1982

AGRM. MARIO A. LARAS
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ
DE SALDAÑA
Secretaría Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 11-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHEPO, al Público:

HACE SABER:

Que el señor LEOPOLDO AUGUSTO VILLALAZ C., vecino del Corregimiento de Chepo, distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-147-723 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-4138 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1752 inscrita al Tomo 31 Folio 484 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 93 Has, 9984, 11 Mts², ubicada en el corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO de esta provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Rodrigo Rodríguez, Rubén Villalaz y Baldomero Bayo.

SUR: Rodrigo Rodríguez y Federico Camargo.
ESTE: Baudelio Batista.

Baldomero Bayo y Federico Camargo.

OESTE: Carlos Rodaniche y Rodrigo Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 19 de febrero de 1982.

Agr. Julio César Adames,
Funcionario Sustanciador.

Cecilia Salazar A.,
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 18-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor JORGE ANTONIO FURKUT ORELLANA, vecino del Corregimiento de CERRO VIENTO, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 8-357-205, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-4135, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2693, inscrita al Tomo 182

Folio 164 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has 3399,85 mc, ubicada en el corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA de esta provincia. Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Resto de la finca 2693.

SUR: Ovidio Gutiérrez y carretera hacia Cerro Azul.

ESTE: Resto de la finca 2693

OESTE: Resto de la finca 2693 y Gabriel Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de marzo de 1982

AGR. JULIO CESAR ADAMES -Funcionario Sustanciador.

CECILIA SALAZAR
Secretaría Ad-Hoc.

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO EMPLAZATORIO

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
No. 1

No. 007-82

Mediante Resolución No. 1 de 24 de septiembre de 1979, dictada por la DIRECCION REGIONAL No. 1 del MIDA, en la Provincia de CHIRIQUI, se resolvió lo siguiente:

1- Aceptar la solicitud del LICDO. ARLES H. MUÑOZ en representación de la señora MARIA MARGARITA VILLARREAL, en el

sentido de que se continúe la tramitación de la solicitud de adjudicación a su nombre, por el fallecimiento de su señor BERNABE JEBALLOS SANCHEZ, relativa a un globo de terreno con una extensión de 9 hectáreas con 4,532.22 M², ubicada en Corozo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Atánje, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MANUEL CHAVARRIA.

SUR: SANTIAGO QUINTERO.

OESTE: SANTIAGO QUINTERO, NICACIO OROCCU

2- Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación definitiva, a título oneroso del globo de terreno arriba descrito, a nombre de MARIA MARGARITA VILLARREAL.

3- Advertir a MARIA MARGARITA VILLARREAL, que el traspaso sólo se refiere a las tierras a titular. Cualquier otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto, estará sujeto a Juicio de Sucesión.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Departamento y en el de la Alcaldía de DOLEGA, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente.

Este Edicto será publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 30 días a partir de su publicación.

Dado en DAVID a los 16 días del mes de MARZO de 1982.

AGRM. MARIO A. LARA S., Funcionario Sustanciador.

ROSA E. SERRANO DE BERROA Secretaría Ad-hoc